



## CRITERIOS DE DIFUSIÓN DE FORMACIONES DE COPLEF MADRID

Ante la ratificación por la Junta General Ordinaria de 2018 de establecer como criterio de difusión de formaciones, la colegiación obligatoria de todos las personas tituladas en CCAFYDE, así como la inclusión del número de colegiación y la publicidad, se plantean en Junta de Gobierno, nuevas problemáticas que resuelvan las diferentes exigencias que deben aplicarse en función del tipo de formación (oficial/no oficial, universitaria/no universitaria, formación con titulación/formación continua...), tipo de conocimientos (conocimientos de las CCAFYDE / conocimientos auxiliares)...

### **Tipo de formación**

#### **Máster Universitarios / Títulos Oficiales / Certificados de Profesionalidad:**

En el caso de formaciones OFICIALES que conducen a la obtención de CUALIFICACIÓN REQUERIDA por la Ley 6/2016 o Máster Universitarios

#### Requisitos

##### 1.- Denominación de la formación

La denominación deberá responder a lo recogido en texto legal vigente.

##### 2.- La publicidad deberá hacer explícito de forma expresa:

- a) Enseñanzas que cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en Ley 6/2016 en las profesiones de:
  - a. Enumerar.
- b) Número de colegiación a COPLEF Madrid cuando la persona profesora sea titulada en CCAFYDE.



\*En el caso de un MASTER UNIVERSITARIO cuyo acceso no sea reservado a personas tituladas en CCAFYDE, debe especificar que las enseñanzas NO cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en Ley 6/2016.

### 3.- Certificación:

\*En el caso de un MASTER UNIVERSITARIO cuyo acceso no sea reservado a personas tituladas en CCAFYDE, debe especificar que las enseñanzas NO cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en Ley 6/2016.

### 4.- Profesorado:

El profesorado debe indicar su número de colegiación a COPLEF Madrid o colegio profesional al que pertenezca.

### 5.- Entidad organizadora

Deberá poner a disposición de COPLEF Madrid datos como: nombre, razón social, domicilio, correo electrónico, precio de la formación, etc.

### 6.- Enseñanza a distancia

La formación (exceptuando Máster) deberá garantizar un 50% de presencialidad, descartándose formaciones ON-LINE, a distancia, etc. que cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte bajo la Ley 6/2016.

\*La formación cumple con toda la legislación vigente.

\*\*Cualquier aspecto que dañe los intereses, fines y objetivos estatutarios de COPLEF Madrid, será criterio suficiente para anular los criterios de difusión.



## **Tipo de formación**

### **Jornadas/Cursos/Congresos:**

En el caso de formaciones que NO conducen a la obtención de CUALIFICACIÓN REQUERIDA por la Ley 6/2016;

#### Requisitos

##### 1.-Denominación

La denominación no podrá ser igual, emular, inducir al error o confusión a cualquier denominación de profesión regulada, de titulación oficial o certificado de profesionalidad.

##### 2.- Centro de formación

La denominación del centro de enseñanza/formación no podrá ser igual, emular, inducir al error o confusión sobre la OFICIALIDAD del mismo, o COMPETENCIA LEGAL en una determinada región.

En tal caso, debe hacer referencia a: "centro de formación NO oficial".

##### 3.- Publicidad

La publicidad deberá hacer explícito de forma expresa:

- c) Enseñanzas que no cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en Ley 6/2016, o enseñanzas que no conducen a la obtención de un título con valor oficial.
- d) Número de colegiación Madrid de todas las personas profesoras tituladas en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. \*No será necesario cuando se difunda una formación de conocimientos auxiliares o ajenos a las CCAFYDE.



#### 4.- Documento acreditativo:

El documento acreditativo deberá hacer explícito de forma expresa:

- a) Diploma / Certificado de aprovechamiento, etc. Nunca título.
- b) Enseñanzas que no cualifican para el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas en Ley 6/2016, o enseñanzas que no conducen a la obtención de un título con valor oficial.

#### 5.- Profesorado:

El profesorado deberá indicar su número de colegiación a COPLEF Madrid.

\*No será necesario en caso de un profesor/a sin nacionalidad española.

\*\*No será necesario cuando se difunda una formación de conocimientos auxiliares o ajenos a las CCAFYDE.

#### 6.- Entidad organizadora

Deberá poner a disposición de COPLEF Madrid datos como: nombre, razón social, domicilio, correo electrónico, precio de la formación, etc.

\*La formación debe cumplir con toda la legislación vigente.

\*\*Cualquier aspecto que dañe los intereses de COPLEF Madrid será criterio suficiente para anular los criterios de difusión.

#### Obligaciones:

La entidad organizadora ofrecerá como mínimo al colegiado un descuento de:

- Un 10% si la formación tiene un precio superior a 2000€.
- Un 15% si la formación tiene un precio superior a 500€, o 1 inscripción gratuita para personas colegiadas de COPLEF Madrid.
- Un 25% para todas las demás formaciones, o 5 inscripciones gratuitas para personas colegiadas de COPLEF Madrid.



\*En los dos primeros casos, la entidad organizadora deberá solicitar al colegiado un certificado de colegiación a COPLEF Madrid.

\*\*En los dos primeros casos, el colegiado con menos de tres años de antigüedad abonará una tasa a COPLEF Madrid del 10% del ahorro en el precio total.

(Estos dos asteriscos los quiero actualizar con César).

#### Contraprestaciones:

COPLEF Madrid adquiere el compromiso de:

- Enviar noticia o enlace en newsletter a todas las personas colegiadas con la formación correspondiente.
- Incluir la formación en un registro de formaciones que cumplen los criterios de COPLEF Madrid (que estará en área privada de personas colegiadas hasta que alcance un nivel de interés general de una apertura de pestaña en página web, reservando esta en un principio a la formación interna).
- Valorar la posibilidad de difusión mediante RRSS dependiendo de la relevancia de la misma.

#### Solicitud:

Se realizará a través del correo [coplefmadrid@coplefmadrid.com](mailto:coplefmadrid@coplefmadrid.com), generándose un registro anual de solicitudes y resoluciones de las mismas.

#### Comunicación:

Se promocionará en RRSS de COPLEF Madrid, infografía sencilla con la normativa, para incentivar el cumplimiento de esta normativa y uso del servicio.

La normativa será colgada con una pestaña específica en el apartado de formación de la página web.

**Aprobado por Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2020**